



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.  
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONTRATO: 103-TT-0-000-16 / SU10

LOTES 1-2-4-6-7-10-11-12-14-15-16-18-31-33-37-38-42-44-46

En la ciudad de Cuenca a, 2 de Enero de 2019, se

### REUNEN:

**De una parte**, D. Darío Francisco Dolz Fernández, con DNI N°: 4577131-Q, en calidad de Director Gerente de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., (en adelante, **GEACAM, S. A.**), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, n° 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª.

Hace uso de las facultades de representación, de carácter solidario, que como Director Gerente le han sido conferidas en virtud de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, revocación y otorgamiento de poderes, otorgada ante el Notario de Toledo, D. Fidel Sánchez Lozano, el día 24 de septiembre de 2015 y que consta con el número 1.601 de su orden de protocolo y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 681, Libro 0, Folio 23, Hoja CU-6679, Inscripción 31.

**De otra parte**, D. Ángel Sánchez Cuenca, con DNI n°: 70504023, que actúa en calidad de Administrador Solidario, en nombre y representación de la mercantil **SANCHEZ SORIANO REQUENARIO S. L.**, con CIF: B-16313181 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Sol, n° 1, CP: 16330 de Landete (Cuenca). La entidad SANCHEZ SORIANO REQUENARIO S. L., fue constituida mediante escritura otorgada en Landete (Cuenca), el 06/03/2014, ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla – La Mancha, D. Jesús Domínguez Rubira y que figura con el número 316 de su protocolo.

Hace uso de las facultades de representación que como Administrador Solidario tiene acreditadas, según consta en la escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada anteriormente reseñada.

Ambas partes, en la representación con que intervienen, se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente contrato y,

### EXPONEN:

**Primero.-** Que por la Ley 1/2006 de 23 de marzo se creó la empresa pública "Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A.", GEACAM S. A., cuyo objeto es:

Página 1 de 10





Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.  
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONTRATO: 103-TT-0-000-16 / SU10

LOTES 1-2-4-6-7-10-11-12-14-15-16-18-31-33-37-38-42-44-46

- a) La elaboración, desarrollo, gestión y ejecución de planes, proyectos, infraestructuras, obras y programas de actuación relacionados, directa o indirectamente, con el medio ambiente y los recursos naturales.
- b) La promoción y fomento de actividades encaminadas a la prevención, investigación, minimización, reciclaje y valorización de residuos, así como la elaboración y gestión de planes, programas y proyectos vinculados a la gestión integral de los residuos.
- c) La prestación de servicios encaminados a la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente.
- d) La prestación de aquellos servicios, así como la consecución de obras e infraestructuras tendentes a la consecución del desarrollo rural.
- e) La realización de planes, programas y proyectos de cooperación al desarrollo rural.
- f) La prevención, detección y extinción de incendios forestales.
- g) La gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con los recursos o valores medioambientales.
- h) La gestión de actividades económicas de servicios eco-turísticos.
- i) Cualquiera otros trabajos y servicios relacionados con la gestión, protección, regeneración y conservación del medio ambiente, los recursos naturales, el patrimonio natural y los residuos que sean presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior y que le encarguen o encomienden a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como otras administraciones, organismos, entidades o empresas.
- j) La realización, elaboración, gestión, explotación de actividades económicas, ejecución de planes, proyectos, estudios, asistencias técnicas y prestación de servicios relacionados con materias agrícolas, ganaderas y agroalimentarias.
- k) La prestación de servicios de inspección y análisis físico-químico y sensorial de vinos y la inspección, ensayos y en su caso certificación, de cualquier producto, material o proceso del sector agroalimentario que se encuentre sujeto a reglamentaciones de calidad en el ámbito comunitario, nacional o regional.
- l) La explotación propia o en arrendamiento de centrales de producción de energía térmica y/o eléctrica para la venta de energía, mediante sistemas de generación conjunta o utilización de energías renovables que supongan una mejora de la eficiencia en el uso de la energía o en la





Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.  
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONTRATO: 103-TT-0-000-16 / SU10

LOTES 1-2-4-6-7-10-11-12-14-15-16-18-31-33-37-38-42-44-46

utilización de recursos autóctonos, así como la promoción, explotación o inversión en proyectos de desarrollo o prestación de servicios de energías renovables y de eficiencia energética.

m) La gestión económica, promoción y explotación de servicios relacionados con el patrimonio cultural.

n) Las actividades de ingeniería, desarrollo, asesoramiento y asistencia técnica.

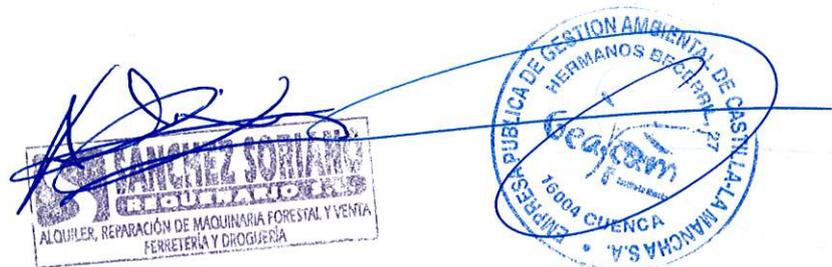
ñ) La participación y actuación, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental y a desarrollar tareas de prevención de riesgos, logística y emergencias de todo tipo.

El objeto de este contrato va dirigido a satisfacer las necesidades del órgano de contratación y tienen su causa en el Acuerdo formalizado en Toledo, el día 30 de diciembre de 2015 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y GEACAM S. A., para la encomienda de gestión de las actuaciones de tratamientos selvícolas preventivos y vigilancia fija y móvil en las campañas de prevención para la lucha contra incendios forestales en Castilla – La Mancha para las anualidades 2016-2020. Programa de Desarrollo rural 2014-2020. Submedida 8.3 Apoyo para la prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes y su posterior Adenda de fecha 06 de junio de 2017.

Para llevar a cabo las tareas de prevención de incendios forestales en la comunidad autónoma de Castilla – La Mancha, resulta necesario e imprescindible la utilización de varias herramientas manuales y a motor que, por el propio uso de las mismas, están sometidas a continuo desgaste y deterioro. Este desgaste constante se produce en la propia herramienta así como los accesorios y complementos que resultan necesarios para su correcto funcionamiento en la realización de las tareas de prevención de incendios forestales.

Por tanto, la necesidad de tramitar este contrato de suministro de material de repuesto de herramientas, tiene su justificación en el desgaste que sufren las mismas, así como los accesorios necesarios para su funcionamiento debido a su utilización en campañas de prevención de años anteriores.

En este sentido, la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales remitió a GEACAM S. A., el Encargo nº 39/2018, de fecha 14/08/2018, relativo a la contratación del "Suministro por lotes, de diverso material de repuesto para las herramientas a motor utilizadas por GEACAM S. A., en las tareas de prevención de incendios forestales durante la Campaña 2019".





Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.  
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONTRATO: 103-TT-0-000-16 / SU10

LOTES 1-2-4-6-7-10-11-12-14-15-16-18-31-33-37-38-42-44-46

De este modo, GEACAM S. A., en el ámbito de su actividad se procede a realizar la contratación derivada del: "SUMINISTRO POR LOTES, DE DIVERSO MATERIAL DE REPUESTO PARA LAS HERRAMIENTAS A MOTOR QUE SE UTILIZARAN POR GEACAM S. A, EN LAS TAREAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DURANTE LA CAMPAÑA 2019. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-000-16 7 SU10". LOTES Nº: 1-2-4-6-7-10-11-12-14-15-16-18-31-33-37-38-42-44-46.

**Segundo.-** La contratación se realiza tras la adjudicación de un Procedimiento Abierto Sometido a Regulación Armonizada, con tramitación ordinaria y en forma de varios criterios de valoración. Una vez examinadas las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación de GEACAM S. A., propuso como adjudicatario inicial de los LOTES Nº: 1-2-4-6-7-10-11-12-14-15-16-18-31-33-37-38-42-44-46 del EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-000-16 / SU10 a la mercantil SÁNCHEZ SORIANO REQUENARIO S. L. Esta propuesta, es confirmada por el Órgano de Contratación de GEACAM S. A., previa remisión del Acta de Proposición junto con el Informe Técnico de Valoración de Ofertas que consta en el expediente.

Con el propósito de formalizar esta adjudicación, ambas partes suscriben el presente contrato, y en su virtud se obligan al cumplimiento de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**Primera.-** D. Ángel Sánchez Cuenca, en nombre y representación de la entidad SÁNCHEZ SORIANO REQUENARIO S. L., se compromete a la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato de: "SUMINISTRO POR LOTES, DE DIVERSO MATERIAL DE REPUESTO PARA LAS HERRAMIENTAS A MOTOR QUE SE UTILIZARAN POR GEACAM S. A, EN LAS TAREAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DURANTE LA CAMPAÑA 2019. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-000-16 7 SU10".-

LOTE	TIPOS	UNIDADES aprox.	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA incluido)
1	Espada 40 R E .325" 1,6 11 Z	300	8.208,99 €
2	Espada 35 R E .325" 1,6 11 Z	50	1.243,99 €
4	Espada 30 R M 3/8" P 1,1 7 Z	50	964,04 €
6	Bujía Bosch WSR 6F universal	1000	1.334,42 €
7	Bujía Ngk Cmr6H	200	568,96 €

  
S. L. SÁNCHEZ SORIANO  
REQUENARIO  
S. L.  
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE MAQUINARIA FORESTAL Y VEMIA  
HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS





Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.  
 Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONTRATO: 103-TT-0-000-16 / SU10

LOTES 1-2-4-6-7-10-11-12-14-15-16-18-31-33-37-38-42-44-46

LOTE	TIPOS	UNIDADES aprox.	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA incluido)
10	Lima redonda 4,8 mm	2000	1.862,08 €
11	Lima plana	600	1.214,51 €
12	Lima redonda 4,0 mm	600	558,78 €
14	Disco matorrales especial 350-3	2000	48.025,87 €
15	Cuchilla triturar 320-2	500	9.259,05 €
16	Sierra Cíncel Metal Duro 225 mm 36 D	2000	52.126,25 €
18	Caja reductora FS 560	150	19.560,25 €
31	Protector Disco de sierra 225 FS 560	150	2.195,28 €
33	Bidón combinado estándar naranja 5/3 I	100	1.989,07 €
37	Tapón antiderrame para gasolina (Para bidón combinado)	100	1.060,73 €
38	Tapón antiderrame para aceite (Para bidón combinado)	100	1.392,91 €
42	Cuña 23 cm	100	1.353,73 €
44	Rollo 3/8" 61 PMM3 100 FT	10	2.259,78 €
46	Aceite de engrase motosierras contenedor 1000L	35	33.795,30 €

Todo ello, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas y a las directrices fijadas por los Técnicos de GEACAM, S. A., en interpretación de estos documentos.

**Segunda.-** El importe total del contrato se fija en la cantidad de: **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Euros con TRECE Céntimos (188.482,13 €) IVA y demás gastos incluidos**, como importe total de adjudicación de los LOTES N°: 1-2-4-6-7-10-11-12-14-15-16-18-31-33-37-38-42-44-46.

El pago es aplazado a treinta (30) días naturales desde la fecha de aceptación de la factura.

No procede revisión de precios en el presente contrato.





Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.  
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONTRATO: 103-TT-0-000-16 / SU10

LOTES 1-2-4-6-7-10-11-12-14-15-16-18-31-33-37-38-42-44-46

**Tercera.-** El plazo de ejecución y entrega de este suministro tiene carácter de término esencial, de acuerdo al Orden de Prioridades fijado en el Apartado IV de los Pliegos de Condiciones Administrativas que rigen esta licitación.

Según mejora ofertada por este contratista el plazo de entrega de este suministro será de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción del pedido.

Si el contratista incurriera en mora por el incumplimiento culpable del plazo fijado para la ejecución del suministro, GEACAM S. A., podrá optar indistintamente por la imposición de las penalidades establecidas en el Pliego de Condiciones o por la resolución del contrato.

La imposición de penalizaciones no excluye que GEACAM S. A. pueda, en el caso de incumplimientos reiterados de los plazos que hagan presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones, optar por la resolución del contrato.

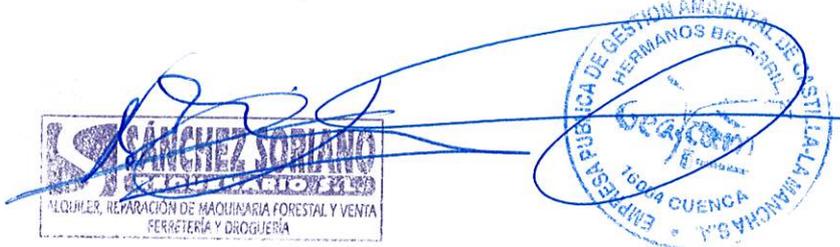
Este suministro deberá ser entregado en los almacenes que tiene GEACAM S. A., en cada una de las cinco provincias de la comunidad autónoma de Castilla – La Mancha. La dirección exacta de los almacenes se comunicará al contratista en el momento de hacer el pedido inicial.

**Cuarta.-** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y en los Apartados XVIII y XIX del Pliego de Condiciones Administrativas, podrá ser causa de resolución del contrato y llevará aparejada la incautación de la garantía definitiva, previa audiencia al contratista.

El contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a GEACAM S. A., como consecuencia de los vicios ocultos de los productos suministrados.

**Quinta.-** El plazo de garantía de este contrato, según lo establecido en los Pliegos es de **UN (1) AÑO** a contar desde la fecha de entrega del suministro sin culpa del contratista y conformidad por parte de GEACAM S. A.

**Sexta.-** Para responder del cumplimiento del presente contrato, el contratista hace entrega a GEACAM S. A., del documento acreditativo de la constitución de la Garantía Definitiva por el (5 % del importe total de adjudicación de los LOTES N° 1-2-4-6-7-10-11-12-14-15-16-18-31-33-37-38-42-44-46 del Expediente N°: 103-TT-0-000-16 / SU10), en forma de AUTORIZACIÓN PARA RETENER LA CANTIDAD DE 7.788,54 €, DE LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO por parte de GEACAM S. A., a SANCHEZ SORIANO REQUENARIO S. L. Esta cantidad será abonada por GEACAM S. A., al contratista una vez finalice el periodo de garantía de este contrato.





Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.  
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONTRATO: 103-TT-0-000-16 / SU10

LOTES 1-2-4-6-7-10-11-12-14-15-16-18-31-33-37-38-42-44-46

Se presenta por parte del contratista adjudicatario justificante acreditativo de haber constituido una Póliza de Responsabilidad Civil conforme a los requisitos del Pliego de Condiciones Administrativas, junto con copia del recibo de la anualidad en curso que presupone el pago de la prima correspondiente. Igualmente, se aportan Certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Documentación ésta, que el contratista se obliga a mantener actualizada en el Registro de GEACAM S. A., mientras dure la ejecución del contrato.

**Séptima.-** Este contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura para el contratista.

**Octava.-** El presente contrato se rige por las estipulaciones establecidas en el mismo, así como por los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas, de los cuales firma el contratista un ejemplar en este mismo acto ya que forman parte del contenido contractual y por los términos de su propia Oferta. En este sentido, se entiende que forman parte de las obligaciones derivadas de este contrato para el adjudicatario las mejoras descritas en su Propuesta a los respectivos LOTES N° 1-2-4-6-7-10-11-12-14-15-16-18-31-33-37-38-42-44-46 del Expediente N°: 103-TT-0-000-16 / SU10.

En este sentido, el contratista ha ofertado una mejora del plazo de entrega de este suministro que será de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción del pedido.

**Novena.-** El contratista, como condición imprescindible antes del inicio del suministro, estará obligado a aportar a GEACAM S. A., toda la documentación que se le requiera en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y que resulte de aplicación dentro del ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

**Décima.-** En el caso que la realización de este contrato de suministro, implique la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el contratista como encargado del tratamiento de la misma, queda obligado al cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa que resulte de aplicación.

**Décimo primera.-** El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GEACAM S. A., la totalidad de su objeto.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en el Código Civil así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas como esenciales en el presente Pliego y, especialmente, las enumeradas a continuación:





Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.  
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONTRATO: 103-TT-0-000-16 / SU10

LOTES 1-2-4-6-7-10-11-12-14-15-16-18-31-33-37-38-42-44-46

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre GEACAM S. A., y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) La demora en el pago por parte de GEACAM S. A., por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 (6 meses).
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Igualmente, serán causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en el mismo, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) Las causas establecidas con carácter específico en el artículo 306 LCSP:
  - a): El desistimiento antes de iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a GEACAM S. A., por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega, salvo que en el pliego se señale otro menor.
  - b): El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación de GEACAM S. A., salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato podrá instarse por la parte no responsable de la misma, salvo en el supuesto de mutuo acuerdo en que podrá hacerlo cualquiera de las dos. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. El incumplimiento por parte de GEACAM S. A., de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista,





Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.  
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONTRATO: 103-TT-0-000-16 / SU10

LOTES 1-2-4-6-7-10-11-12-14-15-16-18-31-33-37-38-42-44-46

éste deberá indemnizar a GEACAM S. A., los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por el importe que exceda a la garantía incautada. El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

En todo caso, el contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a GEACAM S. A., derivados de la ejecución del contrato y que le sean a él imputables.

**Décimo segunda.-** El presente contrato tiene carácter "privado", en base a lo establecido en el art. 26.1, letra b) de la LCSP, en el que se establece que tendrán esta naturaleza los contratos celebrados por entidades del sector público que aún siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas.

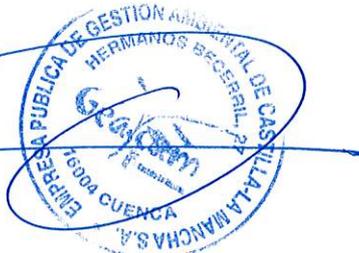
En el apartado 3 de este precepto se establece que los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del presente artículo, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la presente Ley, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos formalizados por GEACAM SA, serán resueltas, en primer lugar y siempre que sea posible, por su órgano de contratación.

Del artículo 27.1, letra c) de la LCSP, se infiere que serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que siendo poderes adjudicadores, no tengan la consideración de Administración Pública.

No obstante, el artículo 27.2 letra a) establece que el orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior.





**Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.**  
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONTRATO: 103-TT-0-000-16 / SU10

LOTES 1-2-4-6-7-10-11-12-14-15-16-18-31-33-37-38-42-44-46

Para todas las controversias relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que resulten competentes de acuerdo a la legislación vigente.

Y, para la debida constancia de todo lo anteriormente convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar y en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo.: D. Darío Fco. Dolz Fernández  
Director - Gerente de GEACAM S. A.



Fdo.: D. Ángel Sánchez Cuenca  
Administrador Solidario de SÁNCHEZ  
SORIANO REQUENARIO S. L.